

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2018/0003076

Asunto: Solicitud de patente para: ADITIVO PARA PIENSO QUE PROMUEVE LA GANANCIA DE PESO, COMPOSICIÓN DEL PIENSO PARA GANADO Y MÉTODO DE CRIANZA DE GANADO

Solicitante: YUN, KWAN SIK & KIMIN INC.

Fecha de solicitud: 22 de marzo de 2018

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 3514, notificado por fijación en lista el 28 de marzo de 2018.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el Examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, aporto un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 7 reivindicaciones en las que se han eliminado las antiguas Reivindicaciones 6, 8, 10 y 11 del Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto.

Todas las reivindicaciones, así como sus relaciones de dependencia, fueron reenumeradas de acuerdo con el cambio anteriormente mencionado.

Esta modificación se ajusta al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituye una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

INNOVACIÓN PARA LOS NEGOCIOS

BOGOTÁ DC, 110221 - COLOMBIA Edificio Siski - Carrera 4 No. 72-35 Teléfono (57-1) 347 3611 Fax (57-1) 211 8650
MEDELLÍN, 050021 - COLOMBIA San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1-25 Torre 4 Oficina 303 Teléfono (57-4) 5204760
BARRANQUILLA, 080002- COLOMBIA - Calle 64 No. 50-22 Oficina 201 Teléfono (57-5) 351 6440

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

II. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. Con respecto a que las Reivindicaciones 1 y 5 emplean términos que hacen referencia a su función o actividad, me permito señalar que dichos términos son ampliamente conocidos en el campo técnico de la invención. Más aún, me permito respetuosamente mencionar que un inventor está en el derecho de reclamar la totalidad del concepto inventivo desarrollado, sin importar la amplitud de éste, siempre y cuando se cumpla el requisito de unidad de invención y no haya arte previo que afecte su patentabilidad. En el presente caso, teniendo en cuenta que no hay arte previo citado y que la solicitud se encuentra en un examen preliminar, no existe ningún requerimiento legal que obligue al solicitante a limitar la materia reclamada.

2. En relación con las expresiones “o más” y “o menos” utilizadas en las Reivindicaciones 1 a 4, quisiera señalar que es claro para la persona normalmente versada en la materia que dicha expresión hace referencia a los requerimientos mínimos y máximos que se deben cumplir para que la invención sea reproducida y ejecutada. Adicionalmente teniendo en cuenta que no hay arte previo citado y que la solicitud se encuentra en un examen preliminar, no existe ningún requerimiento legal que obligue al solicitante a limitar la materia reclamada.

3. Respecto a la observación de claridad de la Reivindicación 5 porque no define las proporciones en que intervienen los componentes de la composición, me permito respetuosamente mencionar que, de acuerdo con el Manual de la Comunidad Andina, el examen de forma consiste en la verificación de cumplimiento de requisitos de la solicitud, en donde *“no se analizan la claridad ni concisión de las reivindicaciones. Basta con que el examinador de forma reconozca algo que parezca un capítulo reivindicatorio (...)”*. En el presente caso, teniendo en cuenta que no hay arte previo citado y que la solicitud se encuentra en un examen preliminar, no existe ningún requerimiento legal que obligue a la Solicitante a limitar la materia reclamada. Por lo tanto, la Solicitante no se ve obligada a responder la objeción en cuestión en esta etapa de examen de la solicitud y se abstiene de realizar modificaciones en respuesta a dicha objeción.

III. EN CUANTO A LA INCLUSIÓN DE REIVINDICACIONES DE USO

En relación con las Reivindicaciones 6, 8 y 10 por hacer referencia a materia no patentable, llamo de manera respetuosa la atención del Examinador al Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto, en donde las Reivindicaciones 6, 8, 10 y 11 fueron eliminadas como lo mencioné en la sección I del presente memorial.

IV. EN CUANTO AL PODER Y LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SOLICITANTE

Presento junto con este memorial el poder que me faculta para actuar en representación de la Solicitante, en el cual además se certifica su existencia y representación legal.

V. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE REIVINDICACIONES

Conforme a las modificaciones detalladas previamente, el Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto consiste únicamente de 7 reivindicaciones, por lo cual ya no es necesario realizar el pago de tasa adicional por el número de reivindicaciones.

VI. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000, y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

VII. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 7 reivindicaciones;

2. Poder otorgado por la Solicitante a favor de CAVELIER ABOGADOS y sustitución del poder otorgado por ADRIANA ZAPATA GIRALDO a mi favor, para lo cual solicito me sea reconocida personería y así continuar con el trámite de este asunto en favor de la sociedad solicitante.
3. Certificado de existencia y representación legal de CAVELIER ABOGADOS.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-24189-0841-0001-4

PGC\PGC\ID-301024\WPC24189

No. M-2018-301024\PGC